12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila (Filipinas), 23 - 28 de octubre de 2017

Punto 4.2 del orden del día

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CMS** | | |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: General  UNEP/CMS/COP12/Doc. 4.2  24 de julio de 2017  Español  Original: Inglés |

## ESTABLECIMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*(Preparado por Filipinas)*

Resumen:

En esta propuesta de resolución se solicita el establecimiento de la "Presidencia" y se proponen el papel y las funciones de este cargo. El proyecto de resolución es complementario de la Resolución 9.15 y de las Reglas de procedimiento que figuran en el documento UNEP/CMS/COP12/Doc.4.

## ESTABLECIMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Antecedentes

1. En la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, el grupo de redacción del Comité Plenario debatió ampliamente las Reglas de procedimiento y las enmendó. Las Partes decidieron luego someter el texto, que figura en el documento PNUMA/CMS/COP11/Informe/Anexo II, a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión para su aprobación. Las Reglas de procedimiento propuestas establecen el cargo de "Presidente/a de la Conferencia".
2. Las Reglas de procedimiento, en el caso de que se aprueben, prevén que el/la Presidente/a de la Conferencia, en el desempeño de sus funciones de presidente/a, presida la reunión de la Conferencia de las Partes, así como la Mesa que se establezca. La Mesa desempeñará la función general de garantizar la aplicación efectiva de las Reglas de procedimiento y de avanzar en los trabajos de la reunión, incluso -cuando proceda- variando el calendario y la estructura de la reunión y determinando los límites de tiempo para los debates.
3. Las Reglas de procedimiento prevén además que el/la Presidente/a de la Conferencia presida las sesiones de la plenaria en calidad de "Presidente/a":
4. *Durante las sesiones plenarias de la reunión, además de las facultades que se le confieren en otra parte de este Reglamento, el/la Presidente/a:*
5. *abrirá y levantará la sesión;*
6. *dirigirá los debates;*
7. *velará por la aplicación de este Reglamento;*
8. *concederá la palabra;*
9. *someterá las cuestiones a votación y proclamará las decisiones;*
10. *decidirá sobre las cuestiones de orden; y*
11. *con arreglo a este Reglamento y la Convención, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden.*
12. *El/La Presidente/a podrá, en el curso de una sesión plenaria de la reunión, proponer a la Conferencia:*
13. *la limitaci6n del tiempo concedido a los oradores;*
14. *la limitación del número de veces que los miembros de una delegación o los observadores de un Estado que no sea Parte, un organismo o entidad podrán hacer uso de la palabra sobre cualquier asunto;*
15. *el cierre de la lista de oradores;*
16. *el aplazamiento o el cierre de los debates sobre el tema o asunto determinado que se discuta; y*
17. *la suspensión o el aplazamiento de la sesión.*

Discusión

1. Hasta la fecha, se presume que el/la Presidente/a de la Conferencia, ejercerá sus funciones durante las reuniones de la Conferencia de las Partes, es decir, su función terminaría oficialmente cuando la Conferencia de las Partes concluya sus labores. Sin embargo, en la práctica, el/la Presidente/a de la Conferencia a menudo ha desempeñado también una función representativa y de apoyo durante los periodos entre reuniones.
2. Varios otros procesos multilaterales, entre ellos muchos acuerdos ambientales multilaterales, han creado oficialmente el cargo de "Presidente/a". En estos procesos, el/la Presidente/a desempeña una función valiosa y facilitadora durante y después de la reunión de la Conferencia de las Partes. En particular la función de promover la aplicación de los resultados de la reunión de la Conferencia de las Partes y ayudar a la Secretaría a progresar en los trabajos entre reuniones hasta la celebración de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.
3. En la presente resolución se propone por tanto formalizar el papel y las funciones del/de la Presidente/a de la Conferencia como funciones de la "Presidencia" durante la reunión de la Conferencia de las Partes y durante el período entre reuniones. Además de sus funciones y deberes establecidos en las Reglas de procedimiento para la Presidencia de la Conferencia, el/la Presidente/a podría desempeñar también las funciones establecidas en la presente resolución. Tales funciones, según se propone en la resolución, serían totalmente complementarias a las de los órganos de la CMS y contribuirían a facilitar acciones políticas y resultados positivos que favorezcan el logro de los objetivos de la Convención.

Medidas que se recomiendan

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que adopte el proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 al presente documento.

**Anexo 1**

RESOLUCIÓN PROPUESTA

**PRESIDENCIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

*Tomando nota* de la labor realizada por los anteriores anfitriones de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el ejercicio de las funciones de Presidente/a de la Conferencia a fin de facilitar y promover el logro de unos sólidos resultados para las reuniones de la Conferencia de las Partes,

*Reconociendo* la función positiva que los/las Presidentes/as han desempeñado en otros procesos de acuerdos ambientales multilaterales y los procesos internacionales,

*Considerando* la Resolución 9.15 sobre el papel y las funciones del Comité Permanente y *viendo* que el papel del/de la Presidente/a de la Conferencia no se superpone con estas funciones,

*Reconociendo* la necesidad de formalizar y designar funciones específicas al/a la Presidente/a de la Conferencia como un esfuerzo para fortalecer la labor general de la Convención y prestar apoyo a sus actuales órganos así como la necesidad de continuar los trabajos en el período entre reuniones de la COP,

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Decide* que el "Presidente/a de la Conferencia", tal como se define en el Artículo 5 del Reglamento de la Conferencia de las Partes desempeñará, en su calidad de "Presidente/a de la Conferencia de las Partes" las siguientes funciones, además de sus deberes definidos en las Reglas de procedimiento, durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y en los períodos entre reuniones:
2. Proporcionar liderazgo político y orientación para el logro de los objetivos de la Convención.
3. Actuar como facilitador/a entre todas las partes en las negociaciones.
4. Orientar los esfuerzos de la comunidad internacional a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.
5. Promover la colaboración entre las Partes y los interesados pertinentes con respecto a la aplicación de las resoluciones y decisiones adoptadas.
6. Prestar asistencia a la Secretaría en los esfuerzos por elevar los objetivos de la Convención en la agenda política internacional.
7. *Conviene* en que la Presidencia debería ser ocupada por un ministro/a o un funcionario/a de alto nivel equivalente;
8. *Insta* al Presidente/a a presentar un informe sobre sus actividades establecidas en los párrafos a) a e) *supra* a cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
9. *Insta* al Presidente/a a presentar también un informe sobre sus actividades establecidas en los párrafos a) a e) *supra* al Comité Permanente en cada una de sus reuniones ordinarias posteriores.